



Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO **0946** DE **09 JUL 2025**

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales de los artículos 38, 29, 55 y 208, la Ley 489 de 1998, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 0243 de 2024 y demás normas concordantes y,

Considerando:

Que, el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948, establece que los Estados miembros, se comprometen a respetar la conformación por “Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.”, instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Que, el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, establece que los Estados miembros “Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo..”, instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Que, la Organización Internacional del Trabajo – OIT calificó como convenios esenciales y consigo, parte integral de los DD.HH, los instrumentos internacionales del trabajo números 87 y 98 sobre libertad de asociación, sindical y negociación colectiva.

Que, el artículo 93 de la Constitución Política de 1991 (C.N.), establece que “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.”

Que el artículo 53 de la Carta Política, dicta que “Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.”

Que el artículo 55 de la C.N. establece que la negociación colectiva regula “las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.” y “Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.”

Que, mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 con la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública de 1949, instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

Que la Ley 411 de 1997, fue reglamentada mediante el Decreto 160 de 2014 y modificado por el Decreto 0243 de 2024, conforme con el Decreto compilatorio 1072 de 2015.

Que, de conformidad con la normatividad citada, las siguientes organizaciones sindicales del sector ambiente radicaron pliego de solicitudes en debida forma ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: a) Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional de Ambiente - SINTRAMBIENTE, b) Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - ÚNETE y c) Federación Nacional de Trabajadores por el Trabajo Decente, Mérito, Inclusión, Procurar País - PROPAÍS.

Que, evacuadas legal y oportunamente las etapas de negociación colectiva para empleados públicos, conforme el Decreto 0243 de 2024 y modificatorio del Decreto 1072 de 2015, se suscribió entre las organizaciones sindicales enunciadas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo Colectivo de Trabajo del Sector Ambiente 2025-2026 para el día 02 de julio de 2025 y depositado ante el Ministerio del Trabajo el 08 de julio de 2025.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 dispone que la autoridad competente, dentro del mes siguiente a la suscripción del Acuerdo Colectivo de Trabajo, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que, por todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1º. Adoptar los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva realizada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional de Ambiente - SINTRAMBIENTE y las federaciones Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - ÚNETE y Federación Nacional de Trabajadores por el Trabajo Decente, Mérito, Inclusión, Procurar País - PROPAÍS, consolidadas en el Acuerdo Colectivo del Trabajo suscrito el 02 de julio de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

PREÁMBULO - DECLARACIONES DE VOLUNTAD

En el marco de la décima cuarta jornada y cierre del proceso de negociación colectiva 2025-2026, se deja constancia de la concertación de la totalidad de los acuerdos colectivos alcanzados entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión Negociadora Unificada Sindical, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los empleados públicos del sector ambiente.

Estos acuerdos han sido contruidos de manera conjunta, con base en el diálogo social, el respeto mutuo y el compromiso institucional por fortalecer las condiciones laborales y el bienestar de los empleados públicos del sector. El contenido integral de los acuerdos quedó consignado en el acta correspondiente, la cual servirá como insumo para su posterior formalización, seguimiento y cumplimiento conforme a la normatividad vigente.

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como cabeza del sector ambiente y en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 0243 de 2024 modificatorio del Decreto 1072 de 2015, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo, expedirá los actos administrativos dejando constancia en sus consideraciones que, es resultado del proceso de negociación colectiva del sector ambiente año 2025.

Una vez firmado el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los diez (10) días siguientes a su firma, lo radicará para fines de depósito ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el numeral 10º del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015 modificado.

ACUERDOS:

ACUERDO 1. GARANTÍAS SINDICALES. Con ocasión a la presentación del Pliego Unificado de Solicitudes, se radicó ante el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la participación de las organizaciones sindicales SINTRAMBIENTE, UNETE y PROPAIS, con el propósito de iniciar el proceso de negociación colectiva de ámbito sectorial.

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo del Sector Ambiente, es resultado del dialogo social, la construcción bipartita, las disposiciones contenidas en los Instrumentos Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT números 87, 98, 151 y 154, los artículos 39, 53 y 55 de la Constitución Política de 1991, la Ley 411 de 1997, los Decreto 1072 de 2015 y 0243 de 2024, los principios del derecho del trabajo y jurisprudencia aplicable. En consecuencia, las entidades del sector continuarán garantizando el respeto de los derechos laborales de los empleados públicos a quienes les aplique, la mejora continua de las condiciones de empleo y todas las obligaciones legales y constitucionales que le competen.

ACUERDO 2. ALCANCE DEL ACUERDO COLECTIVO. Son parte de la negociación colectiva según Decreto 0243 de 2024 del sector ambiente, la Comisión Negociadora Unificada Sindical, integrada por la organización sindical de industria SINTRAMBIENTE y las federaciones PROPAÍS y ÚNETE representados por quienes dispone el pliego de solicitudes unificado, y en ese mismo sentido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible representado por quienes han sido designados por los actos administrativos respectivos.

El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo le será aplicable a todos los empleados públicos del sector ambiente, vinculados mediante relación legal y reglamentaria con las Corporaciones Autónomas, entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con excepción de lo contenido en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 0243 de 2024.

ACUERDO 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y PROGRESIVIDAD, REGLA DE NO REGRESIVIDAD. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará dentro de sus competencias en el marco de la negociación sectorial los principios de progresividad y favorabilidad así como la regla de no regresividad, sin perjuicio de las excepciones legales y temporalidad de los acuerdos colectivos, de conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 0243 de 2024, por lo tanto, en vigencia del presente acuerdo, no se podrán desconocer los

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

derechos adquiridos, ni realizar prácticas regresivas o que desconozcan su alcance y valor normativo.

ACUERDO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo Colectivo de Trabajo para el Sector Ambiente tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del primero (1º) de enero de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Las partes declaran y reconocen que, el resultado de la actual negociación es producto de las competencias legales e institucionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la negociación sectorial. Los beneficios de la presente Negociación Colectiva serán retroactivos a partir del 01 de enero de 2025.

ACUERDO 5. LUGAR DE LA NEGOCIACIÓN. La presente negociación colectiva se fundamenta en un ejercicio del dialogo social, por tanto, las partes consideran que se realizará de forma presencial dentro las instalaciones del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual realizará las actividades administrativas y logísticas de las diferentes sesiones de negociación.

ACUERDO 6. CONDICIONES LOGISTICAS DE NEGOCIACIÓN. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, facilitará los espacios físicos en la sede principal de la ciudad de Bogotá D.C., para adelantar las reuniones de la negociación colectiva. Las partes pactan que, en la etapa de arreglo directo (primeros 20 días) se sesionará los martes y miércoles de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., sin perjuicio de los espacios para deliberación o autónomos y el consumo de alimentos.

ACUERDO 7. DIVULGACIÓN ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO. La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o su delegado asistirá a la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo, el cual será firmado por la comisión negociadora; al momento de la firma, se realizará un evento formal previamente publicitado que contará con la presencia de la Comisión Negociadora Unificada Sindical; el evento será transmitido en vivo a través de las plataformas de la institución, publicado en la página web y la intranet del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del acuerdo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará a través del área de comunicaciones tres (3) entrevistas a la Comisión Negociadora Unificada Sindical, que serán publicadas en los canales institucionales de la Entidad, en las cuales se dialogue sobre el alcance de los acuerdos colectivos sectoriales. Finalmente, el Ministerio impartirá lineamientos internos y externos (entidades del sector) para que se puedan realizar jornadas de socialización del acuerdo colectivo con el propósito de informar a todos los empleados públicos sobre su contenido y resultado.

ACUERDO 8. RÉGIMEN ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL - SINA. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de sus competencias legales e institucionales en el marco de la negociación sectorial, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y en comunicación permanente con la Comisión Negociadora Unificada Sindical, remitirá petición fundamentada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE para que viabilice y adopte el Régimen Especial de Carrera Administrativa para las Entidades del Sistema Nacional Ambiental - SINA. La respuesta emitida por el DAPRE será

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

comunicada a las organizaciones que conforman la Comisión Negociadora Unificada Sindical y entidades adscritas y vinculadas al SINA, así como las Corporaciones Autónomas Regionales y para el Desarrollo Sostenible.

ACUERDO 9. TRAMITE LEGISLATIVO LEY 99 DE 1993. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo técnico de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial – Grupo SINA, previa entrega de la justificación en un documento elaborado por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en el término de 3 meses remitirá al DAPRE un proyecto legislativo modificatorio de la Ley 99 de 1993, modificada por la Ley 1263 de 2008, contentivo de dos artículos que modifiquen la conformación del Consejo Directivo incluyendo en este cuerpo colegiado la representación de las Organizaciones Sindicales; de igual manera, se propondrá un artículo modificatorio para el proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) que tendrá como fin integrar la lista de elegibles a través de concurso de méritos con el propósito de evaluar las competencias funcionales y comportamentales, así como la experiencia certificada.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo técnico de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial – Grupo SINA, en el término máximo de 3 meses emitirá una circular dirigida a los Consejos Directivos con el fin de invitar a las Organizaciones Sindicales para que participen en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Directivos de las CAR y CDS, de igual manera dicha circular con el mismo alcance será emitida a Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Agencia Nacional de Licencias Ambientales y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ACUERDO 10. MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, remitirá Circular a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), así como a las denominadas Entidades Científicas Adscritas y Vinculadas al Ministerio de Ambiente, y a las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, en la que se expidan lineamientos para que las organizaciones sindicales participen en los procesos de auditoría interna en el marco de la ejecución y mejora continua del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de aplicar mejores prácticas de precaución, prevención y protección de los empleados públicos del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el desarrollo de sus funciones de monitoreo, seguimiento, evaluación y control; los lineamientos incluirán peticiones de acompañamiento técnico de la Administradora de Riesgos Laborales, a efectos de tener una actualización de la matriz de riesgos y peligros acorde con el trabajo misional, bien sea administrativo u operativo. El cumplimiento de los lineamientos de la Circular debe ser informado anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ACUERDO 11. PARTICIPACIÓN SINDICAL EN EL SG-SST, PLAN DE BIENESTAR Y PLAN INTEGRAL DE CAPACITACIÓN. El Ministerio de Ambiente

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo remitirá Circular a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y entidades adscritas y vinculadas del Sector Ambiente, para que se garantice la participación efectiva de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en los programas de Bienestar e Incentivos, Plan de Capacitación, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A partir de la vigencia 2026, cada una de las entidades relacionadas en este artículo, remitirán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de forma individual, un informe de gestión anual con la evaluación de la implementación de estos sistemas, programas y/o planes. Cumplido lo anterior, se remitirá esta información a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo.

ACUERDO 12. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, enviará una Circular por medio de la cual se inste a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y entidades adscritas y vinculadas del Sector Ambiente para que en el marco de sus competencias y misionalidad incluyan la experiencia profesional relacionada para cargos técnicos y asistenciales, realizando los ajustes en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales a que haya lugar, y tengan especial enfoque para procesos de ascenso en la carrera administrativa.

De forma complementaria, dentro de los tres (03) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitirá solicitud de concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública para que informe si, en los procesos de negociación colectiva del ámbito sectorial, la entidad líder o cabeza del sector puede impartir instrucciones que ordenen a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS) y a las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la implementación de las modificaciones internas y de ascenso en los empleados públicos, conforme el párrafo anterior. Si no es el caso de la entidad cabeza de sector, informe qué entidad tiene la competencia o facultad.

ACUERDO 13. TRAMITE LEGISLATIVO – DEFENSA DE LA AUTONOMIA PRESUPUESTAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará participando activamente, en el marco de sus procesos y procedimientos internos, en los trámites legislativos que involucren al Sector Ambiente y con especial atención en aquellos en donde se pretenda restar y/o eliminar la autonomía presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS). De igual forma, las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo serán informadas oportunamente sobre los trámites legislativos sobre este particular, a partir de la comunicación permanente y en doble vía con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme a lo anterior, para fines de evaluación por la mesa bipartita de seguimiento, se verificará el número anual de proyectos radicados en el legislativo y reporte de actuaciones en la matriz de la mesa de seguimiento.

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

ACUERDO 14. TRAMITE LEGISLATIVO - PRIMAS POR ORDEN PÚBLICO Y CLIMA EXTREMO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, convocará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Trabajo, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las instituciones vinculadas y adscritas al Sistema Nacional Ambiental, y la Comisión Unificada Nacional Sindical, con el fin de construir y tramitar un Proyecto de Ley para el otorgamiento de:

- a. Prima por orden público, a los empleados del SINA que apliquen.
- b. Prima por clima extremo, a los empleados del SINA que apliquen.

Hasta tanto se sancione la respectiva Ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible proferirá un Acto Administrativo para que cada entidad autorice a los empleados que aplique, 1 día de descanso por cada 5 días laborados acumulados en zonas de riesgo por orden público o clima extremo.

ACUERDO 15. ADOPCIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL PARA LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo técnico de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial – Grupo SINA, previa entrega de la justificación en un documento elaborado por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en el término de tres (3) meses remitirá al Departamento Administrativo de Presidencia de la República (DAPRE) un proyecto legislativo por medio del cual se otorguen facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que se establezca el régimen laboral especial de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), y una vez sancionada la ley se cuente con un término máximo de doce (12) meses para la expedición del respectivo Decreto de creación del Régimen Laboral Especial.

ACUERDO 16. MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), en lo que refiere a "la modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres", socializará a la Comisión Unificada Negociadora Sindical a 30 de junio de 2026 el cumplimiento de la Meta de Plan de Desarrollo Nacional frente a los procesos de Modernización Institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, IDEAM y ANLA.

Para las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, este acuerdo se establecerá en el proyecto legislativo por medio del cual se deberá otorgar las facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que se establezca el régimen laboral especial de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS). Contentivo en el acuerdo No. 15 (Adopción del Sistema Especial para las Corporaciones Autónomas Regionales).

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

ACUERDO 17. AVANCES DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN - CARGAS LABORALES - SINA.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), en lo que refiere a *"la modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres"*, solicitará a las entidades del sector: Minambiente, PNNC, ANLA e IDEAM, un informe sobre el último estudio técnico de modernización institucional, cargas laborales y manual de funciones de la entidad, en los siguientes cuatro (4) meses a partir de la firma del presente acuerdo para que el Ministerio lidere el proceso de modernización del sector central y recomiende conforme a los lineamientos técnicos de función pública para el mejoramiento de la estructura institucional.

Para las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitará el informe sobre el último estudio técnico de modernización institucional, cargas laborales y manual de funciones de la entidad para que las Organizaciones Sindicales pidan ante los representantes legales y los Consejos Directivos el avance sobre la Modernización de la estructura organizacional conforme a los lineamientos técnicos de función pública.

ACUERDO 18. PERMISOS SINDICALES - EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, emitirá un Acto Administrativo -Circular- dirigido a las entidades del sector, con el fin de comprometer a los responsables de la evaluación de desempeño laboral durante la etapa de concertación de compromisos funcionales y comportamentales con su respectiva evaluación, a efectos de armonizar y ponderar la actividad sindical de los directivos y delegados de las Organizaciones Sindicales.

ACUERDO 19. RIESGO PÚBLICO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los cuatro (4) meses siguientes a partir de la firma del presente acuerdo, convocará al Ministerio de Defensa, Ministerio del Trabajo, a las Administradoras de Riesgos Laborales, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, la Comisión Negociadora Unificada Sindical, entre otros, para adelantar mesas de trabajo interinstitucionales con el fin de expedir los lineamientos generales de seguridad para su adopción y aplicación por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), entidades adscritas y vinculadas al Sistema Nacional Ambiental (SINA), valorando el antes, durante y después del riesgo en territorio, así como la adopción de las situaciones administrativas que resulten aplicables.

ACUERDO 20. SEGUIMIENTO ACUERDOS ANTERIORES. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará realizando el seguimiento trimestral a los acuerdos colectivos suscritos en vigencias anteriores (2019, 2021 y 2023), en cumplimiento de lo establecido en el cronograma del plan de trabajo remitido al Ministerio de Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el radicado No. 40012025E2018184 del 28 de mayo de 2025 y enviado vía correo electrónico a las Federaciones y Organizaciones Sindicales el día 29 de mayo de 2025.

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

ACUERDO 21. FORTALECIMIENTO SINDICAL. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitirá Circular dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, exhortando y dando lineamientos a las entidades adscritas y vinculadas, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible (CDS), para que contribuyan con bienes y/o servicios en los procesos de organización, promoción, y capacitación frente a los derechos de sindicación y negociación colectiva de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

ACUERDO 22. COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO. Las partes, de común acuerdo, designan como integrantes del Comité Bipartito de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo, la delegación de las Organizaciones Sindicales que estará conformada por seis (06) delegados principales con sus respectivos suplentes, quienes han sido negociadores en la Mesa del Sector Ambiente 2025, así:

Principales	En representación de:	Nombres y Apellidos
1	PROPAIS	José Adolfo Garzón
2	PROPAIS	Ana Milena Viveros Torres
3	ÚNETE	José Alberto Peña
4	ÚNETE	Luis Alberto Guerra Vargas
5	SINTRAMBIENTE	Robert Mauricio Corredor
6	SINTRAMBIENTE	Augusto de Jesús Paniagua

Suplentes	En representación de:	Nombres y Apellidos
1	ÚNETE	Nery Londoño Zapata
2	ÚNETE	Carlos Alberto Aguilar
3	SINTRAMBIENTE	Gina Paola López
4	SINTRAMBIENTE	Lida Patricia Erazo Argot

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombra los integrantes del citado Comité y un (01) secretario técnico que estará a cargo del Grupo de Talento Humano. En el caso del secretario técnico, será informado con posterioridad a la firma del Acuerdo Colectivo a la Comisión Unificada Sindical:

Nombres y Apellidos	Cargo
Liudmila Poveda Vargas	Coordinadora Grupo Talento Humano
John Alejandro Aristizábal Bedoya	Jefe Oficina Asesora de Planeación

0946



09 JUL 2025

Por medio de la cual se aprueban los acuerdos de la negociación colectiva del sector ambiente vigencia 2025 - 2026

Diana Marcela Trujillo Ortiz	Asesora Despacho de Ministra
Myriam Amparo Andrade	Asesora de Oficina Asesora Jurídica

En ausencia temporal o definitiva del titular del empleo, la designación de representación para fines de seguimiento por parte del Ministerio recaerá sobre la persona que ocupe el empleo o sea designado para tal fin.

A partir de la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo y dentro del plazo legal contenido en el ordinal 4º del artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 0243 de 2024, se instalará la primera sesión del Comité Bipartito para establecer la periodicidad, intensidad horaria, reglas de participación, entre otros. En cada reunión, se suscribirá un Acta de contenido breve y preciso, dejando constancia del avance en relación con el cumplimiento de los acuerdos pactados y/o las consideraciones y/o conclusiones que se determinen.

Artículo 2º. Comunicar la presente Resolución a las Corporaciones Autónomas, entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aclarando que el mismo no resulta aplicable a los empleados públicos ni a quienes están enlistados en el artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 0243 de 2024, modificatorio del Decreto 1072 de 2015.

Artículo 3º. Comunicar la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional de Ambiente – SINTRAMBIENTE y las federaciones Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad – ÚNETE y Federación Nacional de Trabajadores por el Trabajo Decente, Mérito, Inclusión, Procurar País – PROPAÍS

Artículo 4º. Comunicar la presente Resolución al Comité Bipartito de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo, integrado por la Comisión Unificada Negociadora Sindical y al Equipo Negociador para la negociación sindical designada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 09 JUL 2025

LENA YANINA ESTRADA ASITO

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Jhon Alexander Flórez Sánchez Contratista – Grupo Talento Humano
Revisó: Melissa Pérez Zoparagón – Contratista secretaria general
Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora del Grupo de Talento Humano